

27/20000

Quibdó – Chocó 27 de noviembre. de – 2017.

NOTIFICACIÓN PERSONAL.

A los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2017, se notifica al señor. **MARIO MENA RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 11.936.068 de CONDOTO. Representante Legal de la **FUNDACIÓN PODER CHOCO**”; identificada con NIT. No 900.720.926-9-, el contenido de la resolución número :

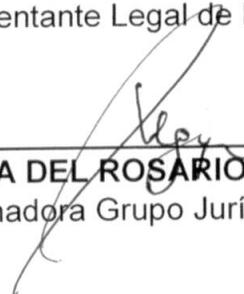
- 12334 del 24 de Noviembre de 2017

Conforme lo ordena el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la notificada se le envía una copia (escaneada) gratuita de la respuesta contentiva en dos (2) folios respectivamente; así mismo se le informa que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante ICBF Regional Chocó., el cual deberá ser interpuesto personalmente por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.



MARIO MENA RENTERIA,
Cedula N° 11.936.068 de CONDOTO.
Representante Legal de la **FUNDACIÓN PODER CHOCO.**



REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA.
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.

RESOLUCIÓN No. 12334

24 NOV 2017

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PODER CHOCO** con Nit 900.720.926-9 para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad.*

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN PODER CHOCÓ** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Quibdó, Departamento de Chocó, con Personería Jurídica reconocida por la Regional Chocó del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante Resolución No. 0770 de fecha 16 de mayo de 2017.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN PODER CHOCÓ** mediante comunicación radicada con la consecutivo E-2017-299217-0101 del 20 de junio de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial en la Modalidad de Hogar Sustituto.

Que los días 24 y 25 de octubre de 2017, la profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita a la sede administrativa de la **FUNDACIÓN PODER CHOCÓ** ubicada en la Calle 24 carrera 19 y 20 Barrio Jardín del municipio de Quibdó, departamento de Chocó con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos.

Que en sesión del día 20 de noviembre de 2017 el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento estudio el caso, teniendo en cuenta que en la verificación de los requisitos técnicos, administrativos se constató que en el inmueble presentado para atender la modalidad y la población solicitada mediante la presente licencia de funcionamiento, va a operar la misma modalidad con diferente población (hogar sustituto vulneración), concluyéndose que la entidad cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar para las modalidades de Hogar Sustituto Vulneración y Hogar Sustituto Discapacidad, por la cual APROBO la mezcla de modalidades y/o poblaciones.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, y la decisión del Comité Técnico de Casos Especiales, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Página 1 de 2



RESOLUCIÓN No. 12334

24 NOV 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PODER CHOCO con Nit 900.720.926-9 para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad.

Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN PODER CHOCO**, ubicado en la sede administrativa Calle 24 carrera 19 y 20 Barrio Jardín del municipio de Quibdó, departamento de Chocó, para desarrollar la Modalidad de **Hogar Sustituto** para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN PODER CHOCÓ** en la sede administrativa del municipio de Quibdó, departamento de Chocó, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Advertir que la entidad **FUNDACIÓN PODER CHOCÓ**, del municipio de Quibdó queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **Hogar Sustituto** para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Chocó, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN PODER CHOCÓ**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - **VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

24 NOV 2017

Yanneth Moreno Romero
YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó Luz Karime Fernández Castillo, Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Revisó Andrea del Pilar Torres Ochoa, Oficina de Aseguramiento de la Calidad // Nancy Buitrago, Martha Patricia Manrique Soacha, Oficina Asesora Jurídica
 Proyectó Sonia Rocio Romero González, Oficina de Aseguramiento de la Calidad



¡Si quieres, lo Tienes

NIT.: 900720926-9

Doctor
MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL
Director del ICBF – Regional Choco
Quibdó - Choco
E. S. D.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : E-2017-619730-2700
Fecha: 2017-11-27 17:06:30
No. Folios: 1
Remite: FUNDACION PODER CHOCO

ASUNTO: SOLICITUD DE RENUNCIA A LOS TERMINOS DE EJECUTORIA DE LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION N° 12334 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Distinguido Señor,

Con mi acostumbrado respeto me dirijo a usted en calidad de representante legal de la **Fundación Poder Choco**, con la finalidad de manifestarle mi deseo de renunciar a los términos de ejecutoria del acto descrito en referencia para que de esta manera cobre firmeza de inmediato.

Atentamente

Mario Mena Rentería
C.C número 11.936.068 de Condoto.
Representante legal de la fundación Poder Chocó.

Tel.: (094) 6724433 - Cel.: 3133503306

Calle 25 N 6 - 16 Oficina 02 (Barrio Pandeyuca)
Quibdó - Chocó

www.poderchoco.com.co
E-mail: poderchoco@gmail.com

<http://siga:8052/> 27/11/2017

27/20000

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE
COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCO.**

La Resolución N°12334 del 24 de noviembre de 2017 por la cual "**Artículo primero.** Otorgar Licencia de Funcionamiento inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN PODER CHOCÓ**, ubicada en la sede administrativa Calle 24 carrera19 y20 Barrio Jardín del municipio de Quibdó, Departamento del Chocó, para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad".

Con fecha del 27 de noviembre de 2017, se notificó personalmente al señor. **MARIO MENA RENTERÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.936.068 de Condoto Chocó, quien figura como Representante Legal de la **FUNDACIÓN PODER CHOCÓ** identificada con NIT.900.720.926-9

Contra la Resolución Nro.12334 del 24 de noviembre de 2017, no se interpuso recurso alguno

Por lo anterior se deja constancia de la ejecutoria el día 28 de noviembre de 2017.



REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA.

Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.

Proyecto: Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada contratista – Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó. 